

## **POLÍTICA DE INGRESO DE MASCOTAS A RESTAURANTES FIOREZONAG SAS**

**NIT 900.798.160 -1**

**1. Objeto:** La presente política tiene como objetivo establecer las directrices y condiciones bajo las cuales se permite el ingreso de mascotas a los establecimientos de la cadena de restaurantes FIOREZONAG SAS, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria y legal vigente en Colombia, así como la comodidad y seguridad de todos nuestros comensales y personal.

**2. Alcance:** Esta política aplica a todos los restaurantes que operan bajo la marca FIOREZONAG SAS en el territorio colombiano y a todos los comensales que deseen ingresar a nuestras instalaciones en compañía de sus mascotas.

### **3. Disposiciones Generales:**

3.1. En aras de garantizar la higiene y el bienestar de todos los clientes, se permitirá el ingreso de mascotas únicamente a las áreas de terraza o áreas de servicio que se encuentren apartadas de las zonas de preparación de alimentos. El acceso al interior de los establecimientos estará restringido para mascotas, salvo las excepciones contempladas en la presente política. En caso de ofrecer dicho servicio en áreas independientes, estas no deben tener ningún tipo de acceso a las áreas del restaurante o establecimiento gastronómico.

3.2. La presencia de mascotas en las terrazas estará sujeta a la aceptación y cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del propietario o acompañante de la mascota:

\* La mascota deberá portar en todo momento una correa o arnés y estar bajo el control directo de un adulto responsable.

\* Se espera un comportamiento adecuado de la mascota, evitando ruidos excesivos, agresividad o cualquier conducta que pueda perturbar la tranquilidad de los demás comensales.

\* El propietario o acompañante será responsable de recoger y desechar de manera higiénica cualquier residuo generado por su mascota. FIOREZONAG SAS dispondrá de contenedores adecuados para este fin en las áreas de terraza.

\* Se recomienda que las mascotas cuenten con sus vacunas al día y estén en buen estado de salud.

\* El personal de FIOREZONAG SAS se reserva el derecho de solicitar el retiro de cualquier mascota cuyo comportamiento se considere inapropiado o que ponga en riesgo la seguridad o comodidad de los demás.

\* Las áreas designadas para mascotas y sus objetos deben cumplir con las condiciones sanitarias generales del artículo 32, numerales 1 y 7, de la Resolución 2674 de 2013, que establecen que su funcionamiento no debe poner en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad, y que deben estar diseñados y contruidos para evitar la presencia de insectos, roedores u otro tipo de plaga.

#### **4. Disposiciones Específicas para la Sede Garden:**

4.1. Dada la naturaleza y diseño de la sede Garden, el ingreso de mascotas al interior de sus instalaciones no estará permitido.

4.2. Excepcionalmente, se permitirá el ingreso al interior de la sede Garden de:

**\*Mascotas de Apoyo Emocional:** Cumpliendo los siguientes requisitos:

\* El propietario o acompañante deberá presentar el certificado vigente que acredite a la mascota como animal de apoyo emocional, emitido por un profesional de la salud mental debidamente registrado.

\* La mascota deberá mantener un comportamiento tranquilo y no generar molestias a los demás comensales.

\* El propietario o acompañante seguirá siendo responsable de la higiene y el control de la mascota dentro del guacal.

**\*Perros de Asistencia:** Permitiendo el ingreso de perros de asistencia bajo las siguientes condiciones:

\* El perro debe estar debidamente identificado como perro de asistencia.

\* Se debe presentar el carné oficial con la foto del perro, nombre y raza, nombre del propietario, y certificado de vacunas vigente.

\* El perro debe estar en buenas condiciones de higiene y salud.

\* Durante la estadía, el perro debe estar bajo control de su usuario en todo momento.

\* De estar incluido en la lista de perros potencialmente peligrosos (American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa

canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés o sus cruces o híbridos), debe portar bozal.

\* Se debe garantizar la accesibilidad a la población que, por condiciones particulares, requiera la presencia de su canino de trabajo con ellos, implementando las prácticas, adecuaciones y procedimientos necesarios para mantener las condiciones sanitarias requeridas.

\* Se permitirá el ingreso de su tutor para no generar barreras de acceso que pudieran ser discriminatorias contra esta población.

4.3. No se permitirá el acceso de mascotas, incluyendo perros de asistencia, a las áreas de cocina o manipulación de alimentos. Los animales deben permanecer en el piso, sin subirse a sillas o mesas.

**5. Cumplimiento Normativo:** La presente política se establece en cumplimiento de la normativa sanitaria y legal vigente en Colombia, incluyendo, pero no limitándose a:

- **Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional):** El párrafo del artículo 265 del Título V establece que durante las operaciones de elaboración, proceso y expendio de alimentos y bebidas, no se deberá permitir la presencia de animales en las áreas donde se realicen dichas actividades.
- **Resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud y Protección Social):** Tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas. En su Artículo 60, numeral 2.1, establece que las edificaciones deben impedir el ingreso y refugio de plagas y animales domésticos. El numeral 2.7 del Artículo 60 no permite la presencia de animales en los establecimientos objeto de la resolución, específicamente en las áreas destinadas a la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento y expendio. Por lo tanto, la reglamentación sanitaria para alimentos y bebidas no permite la presencia de animales (incluidas mascotas) en ningún área, incluido el expendio, que para un restaurante se considera la zona de servicio a la mesa. Para las terrazas o áreas de servicio apartadas de las áreas de preparación de alimentos, la reglamentación sanitaria tampoco establece la presencia de animales, por lo que no está permitida a menos que sea un establecimiento independiente sin acceso a las áreas del restaurante. No se permite el ingreso de mascotas de compañía que no sean perros de asistencia.

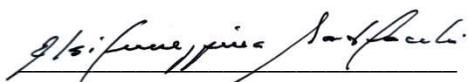
- **Ley 361 de 1997 y Ley 1801 de 2016:** Referencias normativas para el ingreso de perros de asistencia.
- **Jurisprudencia relacionada con animales de apoyo emocional:** Si bien no existe una ley específica a nivel nacional que regule de manera exhaustiva los animales de apoyo emocional en establecimientos comerciales, la jurisprudencia y los principios de no discriminación han llevado a permitir su acceso bajo ciertas condiciones, siempre y cuando se acredite su necesidad terapéutica. El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que los representantes legales y propietarios de establecimientos públicos abiertos al público deben establecer las condiciones y requisitos que deben cumplir los propietarios o tenedores de animales para permitir o no el ingreso a sus instalaciones, teniendo como referencia el marco normativo existente, las alertas sanitarias y las medidas sanitarias emitidas por las autoridades competentes. El ingreso o permanencia de animales domésticos o mascotas se sujeta al cumplimiento de la reglamentación nacional y los reglamentos de convivencia del establecimiento, los cuales deben contemplar aspectos relacionados con la protección y el bienestar animal, y personas en condición de discapacidad.

FIOREZONAG SAS se reserva el derecho de modificar esta política en caso de cambios en la legislación aplicable.

**6. Divulgación:** Esta política será comunicada de manera clara y visible en todos los restaurantes de la cadena FIOREZONAG SAS, a través de señalización en las entradas y terrazas, así como en nuestros canales de comunicación digital (página web, redes sociales, etc.).

**7. Interpretación y Cumplimiento:** La administración de cada restaurante FIOREZONAG SAS será responsable de la correcta interpretación y aplicación de esta política. Cualquier duda o situación no contemplada en este documento será resuelta por la gerencia del establecimiento, buscando siempre el equilibrio entre el bienestar de los comensales, el respeto por los animales y el cumplimiento de la normativa.

---



**Elsi Giuseppina Badalacchi R**  
**Representante Legal**  
**FIOREZONAG SAS**